

DIRECCION GRANDES CONTRIBUYENTES
OFICINA DE ATENCION Y ASISTENCIA
A LOS GRANDES CONTRIBUYENTES
465-2016
77316952876

COLBUN DESARROLLO SPA
RUT N° 76.442.095-0

**HA LUGAR A SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN
PARA DECLARAR Y PAGAR IMPUESTOS EN
MONEDA EXTRANJERA.**

Santiago, 24 MAR 2016

"Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RES. EX. 17.500 N° 26 /

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el Artículo 18 del Código Tributario, D.L. N°830, de 1974, el Artículo 1° y siguientes de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos; D.F.L. N°7, de 1980, la Resolución Ex. N° 700, del 28 de noviembre del año 2008, de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda; la Resolución Ex. N° 27 de 25.02.2009; Resolución Ex. N° 43 de 31.03.2009 y Resolución Ex. N° 119 del 29 de diciembre de 2015, todas de este Servicio.

2. La presentación, Folio 77316952876, de fecha 08/02/2016, realizada por don [REDACTED] en representación de **COLBUN DESARROLLO SPA, RUT N° 76.442.095-0**, con domicilio en Avda. Apoquindo 4775 Piso 11, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, mediante la cual solicitan autorización para pagar y declarar los impuestos en Dólares de los Estados Unidos de América.

CONSIDERANDO:

1. Que, el contribuyente **COLBUN DESARROLLO SPA, RUT N° 76.442.095-0**, es filial de **Colbún S.A. RUT N° 96.505.760-9**, encontrándose esta última incluida en la Nómina de Grandes Contribuyentes, de acuerdo con la Resolución Ex. N°119 del 29 de Diciembre de 2015.

2. Que, el petionario fundamenta su solicitud, en el hecho que cuenta con autorización para llevar los libros de contabilidad en moneda extranjera, Dólares de los Estados Unidos de América, según la Res. Ex. N° 77315052097 del 19 de Noviembre de 2015 de la XV Dirección Regional Metropolitana Santiago Oriente, y cumple con los demás requisitos exigidos por la Resolución Ex. N° 27 de 25 de febrero de 2009, de este Servicio.

3. Que, el Artículo 18 del Código Tributario señala: "Establécense para todos los efectos tributarios, las siguientes reglas para llevar la contabilidad, presentar las declaraciones de impuestos y efectuar su pago: 1) Los contribuyentes llevarán contabilidad, presentarán sus declaraciones y pagarán los impuestos que correspondan, en moneda nacional. 2) No obstante lo anterior, el Servicio podrá autorizar, por resolución fundada, que determinados contribuyentes o grupos de contribuyentes lleven su contabilidad en moneda extranjera (...). 3) Asimismo, el Servicio estará facultado para: a) Autorizar que los contribuyentes a que se refiere el número 2), **declaren** todos o algunos de los impuestos que les afecten en la moneda extranjera en que llevan su contabilidad. (...) b) Autorizar que determinados contribuyentes o grupos de contribuyentes **paguen** todos o algunos de los impuestos, reajustes, intereses y multas, que les afecten en moneda extranjera. (...)".

4. Que, mediante la autorización a que se refiere esta resolución no se afecta la administración financiera del Estado, circunstancia calificada mediante Resolución Ex. N° 700 de fecha 28 de noviembre del año 2008, de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

5. Que, en declaración jurada simple, el señor [REDACTED] en representación de **COLBUN DESARROLLO SPA, RUT N° 76.442.095-0**, declara que la sociedad a la que representan mantiene los medios necesarios para efectuar el pago de impuestos en Dólares de estados Unidos de América a través de Internet.

6. Que, del tenor del Informe N° 188 de fecha 23 de Marzo de 2016, expedido por la fiscalizadora actuante de la Dirección Grandes Contribuyentes del Servicio de Impuestos Internos, con ocasión de las verificaciones efectuadas, es posible concluir que **COLBUN DESARROLLO SPA, RUT N° 76.442.095-0**, cumple con la situación de excepción que contempla el Código Tributario para que el Director de Grandes Contribuyentes pueda autorizar a declarar y pagar los impuestos que en el mismo informe se indican en moneda Dólar de los Estados Unidos de América, y en especial los requisitos exigidos por la Res. Ex. N° 43 de 2009.

RESUELVO,

HA LUGAR A LO SOLICITADO por el contribuyente **COLBUN DESARROLLO SPA, RUT N° 76.442.095-0**, autorizándolo a declarar y pagar en Dólar de Estados Unidos de América los siguientes Impuestos Anuales a la Renta: a) Impuestos de Primera Categoría; b) Impuesto Único de Primera Categoría; c) Impuesto Único del Artículo 21 de la Ley de la Renta; c) Impuesto Único del Artículo 38 bis de la Ley de la Renta; d) Impuesto Adicional que afecta a los contribuyentes del artículo 58 N°1; e) Impuesto Específico a la Actividad Minera del Artículo 64 bis; los cuales se declaran a través del Formulario N° 22; y respecto a los impuestos declarados y pagados a través del Formulario N° 50, Declaración Mensual y Pago Simultáneo de impuestos, aquellos contemplados en los artículos 58 N° 1; 58 N° 2; 14 bis; 59; 60, inciso 1; 61; 84, letra a), g), y h); 88, de la Ley sobre Impuestos a la Renta; y el reintegro de devoluciones del art. 97 de la Ley de la Renta; así como el Impuesto Ad Valorem Zona Franca del artículo 11, de la Ley N° 18.211, respecto de facturas, boletas y solicitud de registro facturas.

La autorización concedida regirá a contar del Año Tributario 2016 para la presentación del Formulario 22, mientras que respecto del Formulario 50, regirá a contar del mismo período tributario correspondiente a la fecha de emisión de esta Resolución.

Este Servicio podrá revocar, por resolución fundada, la autorización otorgada cuando hubiesen cambiado las características del solicitante.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

BERNARDO SEAMAN GONZÁLEZ
DIRECTOR DE GRANDES CONTRIBUYENTES

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines".



OVL/KRB/TAM
Distribución:

- Sr. [REDACTED] en representación de COLBUN DESARROLLO SPA
Avda. Apoquindo 4775, Piso 11, comuna de Las Condes
- Secretaría DGC
- Oficina de Atención y Asistencia a Grandes Contribuyentes (3)